

ANEXO

La carrera de Especialización en Derecho Constitucional fue presentada en la 5ª convocatoria para la acreditación de posgrados (RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME y RESFC-2018-176-APN-CONEAU#MECCYT) por la Universidad de Palermo, que ha cumplido con un segundo proceso de evaluación externa en 2015.

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable en el año 2012 (Acta CONEAU N° 357). La recomendación efectuada en esa oportunidad fue:

| CRITERIOS | RECOMENDACIONES |
|-----------|---|
| Jurado | Se conforme un tribunal para la evaluación del trabajo final. |

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

| CRITERIOS | MODIFICACIONES |
|------------------------|---|
| Normativa | Se modificó el Reglamento Académico de Carreras de Especialización de la Facultad de Derecho. |
| Estructura de gestión | Se modificaron los miembros que integran la Comisión de Posgrado. |
| Jurado | Según el Reglamento Académico de Carreras de Especialización, el tribunal está conformado por 3 miembros, uno de los cuales debe ser externo a la Universidad. El director del trabajo final integrador no puede formar parte del tribunal. |
| Seguimiento de alumnos | Se informa una graduada. |

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho Constitucional, de la Universidad de Palermo (UP), Facultad de Derecho, se inició en el año 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Existe vinculación entre el campo de estudio de la especialización, la carrera de grado y las disciplinas abordadas por otros posgrados que se dictan en la Facultad de Derecho. Además, en la entrevista con las autoridades se informó que la carrera se articula con la Maestría en Derecho de la misma unidad académica.

Se presenta la siguiente normativa: Res. CSU N° 50/09, que crea la carrera y aprueba su plan de estudios; Res. CSU N° 75/14, que aprueba la modificación del Reglamento Académico de Carreras de Especialización de la Facultad de Derecho; Res. CSU N° 11/19,

que renueva la designación del Director de la carrera; Res. CSU N° 28/19, que designa a los integrantes de la Comisión de Posgrado.

La normativa presentada es suficiente y pertinente para asegurar el desarrollo de la carrera. Por otra parte, se presentan convenios de cooperación celebrados por la institución con la Asociación de Mujeres Juezas de Argentina, la Universidad de Puerto Rico, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Estructura de gestión académica

La estructura de gestión está conformada por un Director y una Comisión de Posgrado.

La estructura de gestión es adecuada. Las funciones asignadas a cada instancia se encuentran establecidas en el Reglamento Académico de Carreras de Especialización de la Facultad de Derecho. Los antecedentes de sus integrantes se analizan en el Punto III. CUERPO ACADÉMICO.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

| Plan de estudios | | |
|---|-----------------|----------------------|
| Aprobación del Plan de Estudios por Res. CSU N° 50/09. | | |
| Tipo de actividad curricular | Cantidad | Carga horaria |
| Materias comunes | 9 | 306 horas |
| Materias electivas | 2 | 68 horas |
| Carga horaria total de la carrera | | 374 horas |
| Duración de la carrera (sin incluir el trabajo final): 1 año y medio. | | |
| Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 2 años. | | |
| Organización del plan de estudios: | | |
| El plan de estudios es semiestructurado. El primer tramo está conformado por 9 asignaturas obligatorias que integran el Núcleo Básico. Posteriormente, guiado por su profesor tutor, el alumno debe seleccionar 2 cursos electivos. La carrera culmina con la realización y defensa de un Trabajo Final Integrador. | | |

La carga horaria es adecuada. Los objetivos de la Especialización y el perfil del egresado responden a las características del posgrado. Los contenidos son novedosos y actuales, conforme los nuevos desafíos del sistema jurídico argentino.

Las asignaturas obligatorias resultan acordes a la carrera y los cursos electivos son pertinentes. Se observa que las referencias bibliográficas son completas y están actualizadas.

Se presenta el recorrido curricular de la única graduada de la carrera y el certificado analítico. Del análisis de los mismos, se desprende que la alumna ha cursado todas las asignaturas que integran el Núcleo Básico del plan de estudios y los 2 cursos electivos.

Actividades de formación práctica

| | |
|--|------------------|
| Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera | 151 horas |
| Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Sí | |

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden un total de 151 horas, que se cumplen en el marco de las asignaturas. Parte de las mismas consiste en localizar, en casos reales e hipotéticos, el hecho crucial que da la pauta de cómo los derechos en juego debieran estar equilibrados en el caso, elaborando argumentos para la defensa de una posición específica asignada por el docente. A partir de ello, se desarrolla un juego de roles en el que el resto de los alumnos debe responder con otros argumentos que señalen falencias en la posición del primero. También se llevan a cabo discusiones de textos y “ensayos de reacción”; elaboración y presentación de trabajos prácticos en los que se resuelven casos o situaciones hipotéticas; análisis de métodos de casos, tanto judiciales como referidos a decisiones de la administración o a normas legislativas relacionadas con las problemáticas debatidas (análisis de fallos, análisis y solución de casos, concursos de alegatos y simulaciones, entre otras).

Por otro lado, se informa la participación de alumnos en la Clínica Jurídica de la Facultad, mediante la cual los estudiantes -con la guía de docentes especializados- se involucran en casos reales y realizan: entrevistas a clientes, preparación y definición de las estrategias de un caso, investigaciones, manejo de expedientes y la realización de todos los escritos y trámites propios de los procedimientos judiciales y administrativos de Argentina. Se destaca que la Facultad cuente con esta Clínica, donde se desarrollan estrategias de litigio de impacto y litigio estratégico mediante la construcción de casos que realizan alumnos y docentes.

Existe un adecuado equilibrio entre las horas teóricas y prácticas de cada asignatura. Las actividades prácticas se juzgan adecuadas y pertinentes.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado el aspirante debe acreditar haber completado la carrera de Abogacía.

Primero, los interesados deben mantener una charla de orientación y, luego, una entrevista con el Director o quien él designe.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 15 docentes:

| Docentes | Título de Doctor | Título de Magister | Título de Especialista | Título de Grado | Otros |
|--|------------------|--------------------|------------------------|-----------------|-------|
| Estables: 14 | 6 | 7 | - | 1 | - |
| Invitados: 1 | 1 | - | - | - | - |
| Mayor dedicación en la institución | 6 | | | | |
| Residentes en la zona de dictado de la carrera | 15 | | | | |

De acuerdo con los antecedentes informados en respuesta al informe de evaluación, el plantel docente presenta las siguientes características:

| Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes | Derecho, Ciencias Políticas, Filosofía |
|--|--|
| Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis | 9 |
| Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años | 12 |
| Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación | 6 |
| Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica | 4 |
| Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico | 11 |

La proporción de integrantes estables e invitados se ajusta al estándar vigente.

Trayectoria de los integrantes de la estructura de gestión

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

| Director | |
|--|--|
| Información referida a los títulos obtenidos | Abogado (Universidad de Buenos Aires), Master y Doctor en Derecho (Universidad de Yale). |
| Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad | Profesor titular en la Institución y Profesor adjunto en la Universidad de Buenos Aires. |

| | |
|---|----|
| Informa antecedentes en la docencia universitaria | Sí |
| Informa antecedentes en la gestión académica | Sí |
| Informa antecedentes en ámbitos no académicos | Sí |
| Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica. | No |
| Informa participación en proyectos de investigación | No |
| Informa antecedentes en la dirección de tesis | Sí |
| Informa producción en los últimos 5 años | No |
| Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años | No |

En cuanto a la titulación de los integrantes de la estructura de gestión, se observa que todos poseen título superior al que otorga la carrera. Cuentan con formación académica, experiencia profesional y trayectorias apropiadas para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad.

Respecto de la titulación del resto del cuerpo académico, se observa que uno de los docentes, responsable del dictado de la asignatura “Control de Constitucionalidad y Litigio Constitucional”, no informa título de posgrado. Del análisis de su ficha, se desprende que es Abogado e informa experiencia en la docencia universitaria, en la dirección de tesis, producción científica reciente y desempeño no académico en la Corte Suprema de Justicia de la Nación como Secretario Letrado. Se considera que sus antecedentes son adecuados para dictar la asignatura a su cargo.

Se considera que las trayectorias del resto de los integrantes del plantel resultan apropiadas para el desempeño de sus funciones, existiendo correspondencia entre las áreas disciplinares de formación y las actividades curriculares que tienen a su cargo.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. La evaluación pondera la evolución de los antecedentes académicos y profesionales de los docentes, el esfuerzo aplicado a su perfeccionamiento y actualización, el compromiso con la Universidad, su integración en el claustro docente, la evaluación de actividades académicas que les hayan sido asignadas y el resultado de encuestas aplicadas a los estudiantes sobre la labor docente y los resultados de aprendizaje.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

| | |
|---|----|
| Total de actividades de investigación informadas | 9 |
| Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior) | 8 |
| Participación de docentes de la carrera | Sí |
| Participación de alumnos de la carrera | No |

Se presentan 9 actividades de investigación y 17 de vinculación o transferencia.

Las actividades de investigación y transferencia informadas presentan relación con la temática de la carrera y se consideran adecuadas.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en un Trabajo Final Integrador, de carácter individual. Se presenta la ficha correspondiente a un trabajo final y, en respuesta al informe de evaluación, la copia completa de dicho trabajo.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Se considera que el trabajo presentado evidencia calidad académica, reflejando un tema de interés acorde a la especialización.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 9. Los antecedentes de los mismos resultan adecuados.

Jurado

En la anterior presentación de la carrera se recomendó conformar un tribunal para la evaluación del trabajo final. Según el Reglamento Académico de Carreras de Especialización, el tribunal está conformado por 3 miembros, uno de los cuales debe ser externo a la Universidad. El director del trabajo final integrador no puede formar parte del tribunal.

En la ficha de trabajo final se advierte que el jurado informado cumple con lo establecido.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Existen mecanismos de seguimiento de alumnos. Una de las funciones del Director de la carrera consiste en llevar a cabo el seguimiento académico de los alumnos. Realiza un seguimiento de las calificaciones obtenidas por los estudiantes y los contacta cuando detecta que han interrumpido sus estudios, buscando orientarlos y colaborar ante las dificultades manifestadas. Además, se efectúa un seguimiento a los estudiantes mediante las encuestas que realizan luego de haber cursado las actividades curriculares, con el propósito de evaluar el impacto del dictado y la interacción que el alumno ha tenido con el docente.

En cuanto a los mecanismos previstos para el seguimiento de los avances en el desarrollo del TFI, el alumno cuenta con un director, quien debe: conducir la planificación y desarrollo del trabajo, orientarlo en el proceso de búsqueda y revisión de la bibliografía, guiar y supervisar el TFI, discutiendo los borradores del trabajo y la metodología utilizada a través de reuniones individuales mensuales.

Por otro lado, la institución informa que mediante una encuesta se realiza el seguimiento a los graduados, a fin de conocer el impacto de la carrera en su trabajo y competencias profesionales.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2013 hasta el año 2018, han sido 22. Una alumna se ha graduado desde el año 2013.

El número de alumnos becados con reducción de arancel asciende a 4. La fuente de financiamiento es la Universidad.

Considerando la duración teórica de la carrera especificada en la normativa y la cantidad de ingresantes de las cohortes que ya han cumplido el plazo para la presentación del trabajo final, se puede concluir que la cantidad de graduados es baja. Es necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento de alumnos a fin de incrementar la cantidad de graduados.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Fortalecer los mecanismos de seguimiento de alumnos a fin de incrementar la cantidad de graduados.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Se dispone de aulas, un auditorio, espacios recreativos y oficinas de investigación.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan apropiados para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico consta de 5374 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 756 suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos online y conexiones con redes informáticas y bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible resulta adecuado.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es el Departamento de Infraestructura Edilicia y Mantenimiento de la Universidad.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, obteniendo dictamen favorable en el año 2012 (Acta CONEAU N° 357).

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su normativa, que la misma contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera. La estructura de gestión es adecuada y del análisis de las trayectorias de sus miembros se desprende que poseen antecedentes suficientes para el correcto desarrollo de sus funciones.

Existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y el perfil del graduado a lograr. Las actividades prácticas se juzgan adecuadas y pertinentes.

El cuerpo académico resulta adecuado. Los mecanismos de supervisión de docentes son suficientes para el seguimiento de sus actividades.

La modalidad de evaluación final es adecuada y se advierte calidad académica en el trabajo final presentado. Es necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento de alumnos a fin de incrementar la cantidad de graduados.

La infraestructura, el equipamiento y el acervo bibliográfico resultan adecuados para el funcionamiento de la carrera.

Dado que la carrera ha sido evaluada favorablemente en la oportunidad anterior y cuenta con graduados en el período en consideración, corresponde otorgar un plazo de acreditación de seis (6) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-28886971-APN-DAC#CONEAU RANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.